



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA REGULACIÓN DE LOS DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN, DE LOS DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN AVANZADA Y DE LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, y en aplicación de la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, hasta el **1 de agosto de 2026**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de Real Decreto referida.



Antecedentes de la norma	La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula los instrumentos de desarrollo profesional y de formación continuada orientados a la adquisición, reconocimiento y actualización de competencias de los profesionales sanitarios. En desarrollo de dicha ley, el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, regula los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada como instrumentos dirigidos a certificar el nivel de formación alcanzado por un profesional en un área funcional específica de una determinada profesión o especialidad. Por su parte, el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, regula, entre otras materias, el procedimiento y los criterios para la creación, revisión y acceso a las áreas de capacitación específica.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	El régimen jurídico de los Diplomas de Acreditación y de los Diplomas de Acreditación Avanzada requiere una actualización para adaptarse a la evolución de la formación continuada y a las necesidades actuales del Sistema Nacional de Salud. La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de su regulación ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar determinados aspectos de su régimen jurídico, con el fin de favorecer una mayor integración entre los instrumentos de formación continuada y el modelo de formación sanitaria especializada, mejorar la adecuación de la formación a las necesidades asistenciales y reforzar la adquisición y acreditación de competencias profesionales avanzadas. Asimismo, se considera oportuno revisar determinados aspectos de la regulación de las áreas de capacitación específica para mejorar su coordinación con el resto de los instrumentos de ordenación de las profesiones sanitarias.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La evolución de la formación sanitaria especializada y la experiencia adquirida desde la aprobación de estas disposiciones aconsejan revisar determinados aspectos de su regulación para mejorar su adecuación a las necesidades actuales del Sistema Nacional de Salud y reforzar la coherencia entre los distintos instrumentos de desarrollo profesional previstos en la normativa vigente. Por tanto, esta iniciativa responde a la necesidad de adaptar el marco regulador de los Diplomas de Acreditación, de los Diplomas de Acreditación Avanzada y de las áreas de capacitación específica a la evolución de la formación sanitaria especializada y a las nuevas necesidades organizativas y asistenciales del Sistema Nacional de Salud. La modificación normativa permitirá dotar al sistema de una mayor flexibilidad, favorecer la actualización de los itinerarios formativos y mejorar la coherencia entre los distintos instrumentos de cualificación y desarrollo profesional previstos en la normativa de ordenación de las profesiones sanitarias.
Objetivo de la norma	La iniciativa tiene por objeto actualizar la regulación de los Diplomas de Acreditación y de los Diplomas de Acreditación Avanzada, así como revisar determinados aspectos de la regulación de las áreas de capacitación específica, con el fin de mejorar su funcionamiento, reforzar su coordinación con la formación sanitaria especializada y adecuar su régimen jurídico a las necesidades actuales del Sistema Nacional de Salud.



Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se consideran viables soluciones no regulatorias al tratarse de materias reservadas a regulación reglamentaria relativas a requisitos, procedimientos y efectos jurídicos de los diplomas de acreditación, de los diplomas de acreditación avanzada y de las áreas de capacitación específica, cuya modificación exige una disposición de igual rango. Por tanto, la consecución de los objetivos perseguidos requiere la modificación del marco normativo vigente, a fin de introducir las adaptaciones necesarias en la regulación de los Diplomas de Acreditación, de los Diplomas de Acreditación Avanzada y de las áreas de capacitación específica. Asimismo, la alternativa consistente en mantener el marco normativo vigente no permitiría introducir las adaptaciones necesarias derivadas de la evolución de la formación sanitaria y de las necesidades actuales del Sistema Nacional de Salud, por lo que no se considera adecuada para la consecución de los objetivos perseguidos.

Madrid, 17 de julio de 2026